



COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Resolución Directoral

Ayaviri, 28 de setiembre del 2022.

Vistos: El Memorandum N° 01531-2020-D-RED-SALUD-MELGAR y demás documentos adjuntos:

CONSIDERANDO:

Que, según Ley N° 26842 Ley General de Salud; Ley 27657 Ley del ministerio de Salud; Decreto Supremo N° 013-2002-SA Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud; Decreto Supremo N° 014-2002-SA, Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud; definen políticas, estrategias conceptos y herramientas, para lograr que la atención de salud se desarrolle en un entorno seguro en los servicios de salud mediante la reducción de riesgos y mejora de la seguridad del paciente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 703-2006/MINSA en donde se aprueba la Norma Técnica de Salud N° 050-MINSA/DGSP.V.01; "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo". Así mismo, habiéndose formulado la propuesta de modificatoria de la mencionada norma técnica, cuya finalidad es contribuir a garantizar a los usuarios y al sistema de salud que los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, según su nivel de complejidad, cuentan con capacidades para brindar prestaciones de calidad sobre la base del cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos;

Que, mediante RESOLUCION MINISTERIAL N° 456-2007/MINSA se aprueba la Norma Técnica de Salud N° 050-MINSA/DGSP-V.02 para la Acreditación de Establecimientos, de Salud y Servicios Médicos de Apoyo; la misma que en sus disposiciones finales establece que se emitirá la Guía Técnica del Evaluador, documento que contiene la metodología de la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo;

Que, la Guía Técnica del Evaluador para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, tiene por finalidad estandarizar el desarrollo de las evaluaciones en las dos fases del proceso de acreditación, buscando lograr mayor precisión en la aplicación de los criterios de evaluación por parte de los evaluadores, para cada uno de los macroprocesos gerenciales, prestacionales y de apoyo

Que, según la Resolución Ministerial N° 270-2009/MINSA se aprueban la Guía Técnica del evaluador, para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos. Como referencia Nacional de aplicación en los Establecimientos de Salud Públicos y Privados del Sector que pertenecen a los niveles I, II y la categoría III-1 en el ámbito nacional incluyendo a los servicios prestados por terceros. Teniendo como finalidad estandarizar el desarrollo de las evaluaciones en las dos fases del proceso de acreditación buscando lograr mayor precisión en la aplicación de los criterios de evaluación por parte de los evaluadores, para cada uno de los macro procesos gerenciales, prestacionales y de apoyo;

Que, mediante OFICIO N° 036-2022/GESTIÓN DE LA CALIDAD/CONV.GESTIÓN/D-RED SALUD MELGAR, la Coordinación de la Unidad de Gestión de la Calidad en Salud, solicita la aprobación del Plan de Trabajo "Autoevaluación de Establecimientos de Salud 2022, de la Red de Salud Melgar, el cual será fuente de verificación para el cumplimiento de las actividades del Plan Anual y de los lineamientos del documento en los procesos de mejora de la calidad de Indicadores de Convenios de Gestión del 2022;

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2019-GR PUNO y la Resolución Ministerial N° 963-2017/MINSA y Estando a lo dispuesto por la Dirección de la RED de Salud Melgar y, lo solicitado por la Unidad de calidad de la Red de Salud Melgar.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - APROBAR el PLAN DE TRABAJO denominado "AUTOEVALUACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 2022", el mismo que consta de XVII acápites en nueve (09) folios, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, y por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. - Encargar a la Unidad de Gestión de la Calidad en Salud de la Red de Salud Melgar, en el marco de sus competencias para efectuar, la difusión monitoreo, supervisión y evaluación del cumplimiento del citado plan, en el ámbito de todas las IPRESS de la Red de Salud Melgar.

ARTICULO 3º. - DISPONER la notificación de la presente Resolución a las Instancias Administrativas pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



C. D. Paul Ulloa Caya
DOP. 10707
DIRECCIÓN
RED SALUD MELGAR

